

## Observación D11

**D11: “Deberá acreditar la procedencia de la rebaja a la base imponible de primera categoría por concepto de donaciones con fines generales amparadas en el artículo 4° de la Ley 20.444/2010 utilizada en código [875] del Recuadro N°2 del Formulario 22.”**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta, Formulario 22, de acuerdo a lo siguiente:

<p><b>Códigos Formulario 22</b></p>	<p>[875] “Gastos aceptados por donaciones al FNR (Art. 4° y 9° Ley N° 20.444/2010)”</p> <p>[874] “Renta Líquida (o Pérdida) antes de rebajar como gasto las donaciones al FNR”</p> <p>[645] “ Capital Propio Tributario Positivo”</p>
<p><b>Explicación</b></p>	<p>Existe una inconsistencia entre los códigos [874] y [875], relativo al monto del gasto por concepto de donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción conforme al artículo 4° de la Ley 20.444/2010, debido a una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría que declare renta efectiva sobre la base de un balance general según contabilidad completa.</li> <li>• Excede el tope establecido en la Ley del monto máximo a rebajar como gasto, el cual equivale a la suma de las donaciones efectuadas por este concepto que no pueda ser imputada como crédito.</li> <li>• El beneficio tributario por donaciones de la Ley 20.444/2010 no podrá exceder a su elección el valor de la renta líquida imponible determinada conforme a los artículos 29 al 33 de dicha Ley o el uno coma seis por mil del capital propio de la empresa al término del ejercicio.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Validación 1</b></p>	<p>Verifique que tenga derecho a rebajar el gasto por concepto de donaciones al Fondo Nacional de la Reconstrucción y que lo declarado en código [875], se encuentre dentro de los límites establecidos en el artículo 4° de la Ley 20.444/2010.</p> <p style="text-align: center;"><b>Solución</b></p> <p>Si el valor informado en el Certificado emitido por el Ministerio de Hacienda y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [875] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le <b>sugerimos rectificar por Internet</b>, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año tributario en curso y registre el valor correcto en dichos códigos.</p>